



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA
SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 09-2022

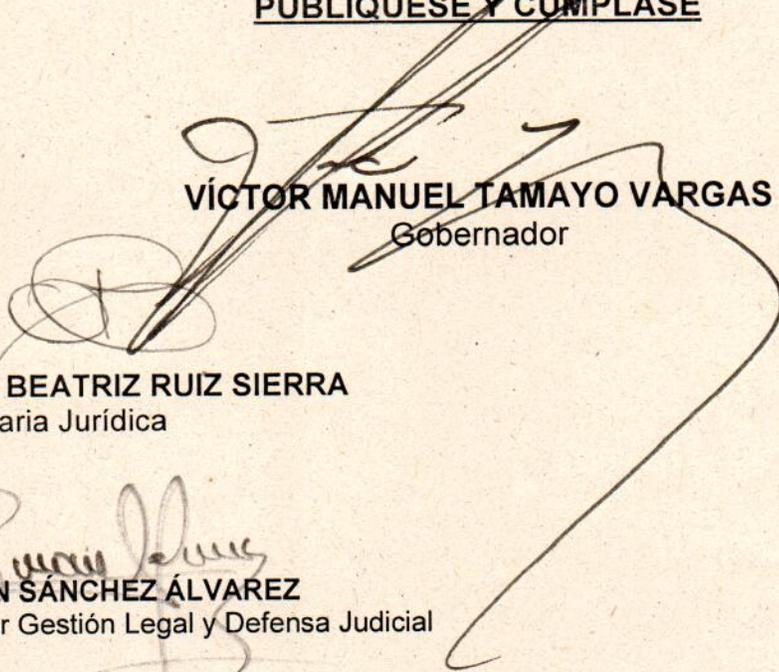
Pereira, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

SESIONES EXTRAORDINARIAS
SANCIONADA

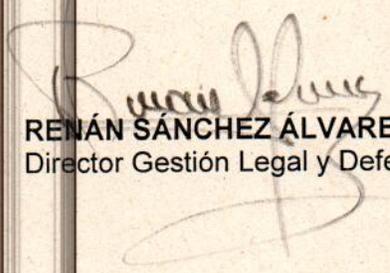
ORDENANZA NÚMERO 028
(diciembre 12 del 2023)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL
DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA
DE RISARALDA 2023-2033”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica


RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Director Gestión Legal y Defensa Judicial



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 028
(Diciembre 12 de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA DE RISARALDA 2023-2033”

La Asamblea Departamental de Risaralda en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 y el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 (Código de Régimen Departamental),

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023 - 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo general: Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada en el departamento de Risaralda para el período 2023 - 2033.

ARTICULO TERCERO. Objetivos específicos:

Eje Capacidad institucional

Fortalecer la capacidad institucional del departamento para las pertinencias de las políticas, programas, planes y proyectos encaminadas al fomento del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada.

Eje Disponibilidad

Fortalecer los procesos de gestión del sistema agroalimentario con enfoque territorial.

Eje Accesibilidad

Implementar acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada

Eje Adecuación

Promover acciones y estrategias para mitigar la malnutrición y enfermedades asociadas a condiciones culturales y patrones inadecuados en la ingesta de alimentos.



ARTÍCULO CUARTO. Principios: La política pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (PPDHANA) del departamento de Risaralda 2023-2033, retoma los principios orientadores de la Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, en este sentido se enmarca en los derechos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los principios establecidos en la Constitución Política de 1991, en los pactos y convenios internacionales que ha aprobado el Estado colombiano y bajo la perspectiva que la prescripción por parte del Estado y sus ejecutorias buscan, en un contexto de sostenibilidad, garantizar los derechos fundamentales, económicos y sociales y promover los deberes.

Derecho a la alimentación: Se promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos.

Equidad Social: Se propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, por condiciones de edad, género, ingresos, etnias, desplazamiento y discapacidad, así como la equiparación de oportunidades entre los municipios y corregimientos del departamento.

Perspectiva de Género: Se promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles que obligan las dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

Sostenibilidad: La política requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación, no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria y nutricional, la soberanía y las autonomías alimentarias, tales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación y desertificación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.

Corresponsabilidad: Para lograr la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA), se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores sociales, de manera que existan compromisos locales y regionales alrededor de DHANA en forma permanente, y que todos asuman con confianza, optimismo y



certeza su responsabilidad con la seguridad de que no solo participan en la solución conjunta de un gran problema social, sino que se garantiza el DHANA en su entorno y se hace un formidable aporte al desarrollo del país.

Ciudadanía Alimentaria: Las decisiones y elecciones que se realizan para abastecerse de alimentos deben estar transversalizadas por la consciencia y la inteligencia alimentaria. Así, para lograr el goce efectivo del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA) dentro de su dimensión de adecuación, es necesario establecer acciones que fomenten la educación y la sensibilización de que alimentarse va más allá de un acto meramente biológico y que, por tanto, tiene incidencia sobre cuestiones sociales y políticas. Hablar de la perspectiva de ciudadanía alimentaria supone tener un mayor nivel de claridad sobre los derechos inherentes con que se cuenta para garantizar una adecuada alimentación y nutrición; sin embargo, también implica dimensionar las obligaciones con el sistema agroalimentario, la preservación de los recursos y la disminución de la pérdida y desperdicio de alimentos.

Respeto a la identidad y diversidad cultural: Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio, sino que defiende la opción de defender los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

Soberanía y Autonomías Alimentarias: Las expresiones socio-comunitarias que emergen como respuesta a las tendencias alimentarias actuales son un baluarte para los procesos de transición productiva, la recuperación de los patrimonios culinarios ancestrales y la preservación de los bienes naturales. Así, este principio busca que la política promueva y afiance aquellas acciones y procesos que fortalecen las dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada; así, se busca ampliar los niveles de participación social y comunitaria, fomentar la inclusión y vincular la diversidad, características que deben ser prioridad en un departamento cuyo reconocimiento principal radica en la multiculturalidad y la pluriétnicidad de sus territorios.

Resiliencia Alimentaria: Los contextos contemporáneos que vienen afrontando la nación, la región y los territorios, desde las dinámicas sociales, ambientales, biológicas y alimentarias, obligan a establecer mecanismos de adaptación y afrontamiento para avanzar entre las nuevas realidades. Así, la resiliencia alimentaria se configura como una piedra angular para la planificación prospectiva y la evaluación permanente de los determinantes de la alimentación y nutrición de la población risaraldense; dado lo anterior, este principio rector aporta a consolidar las distintas dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición



adecuada, y sugiere contemplar escenarios futuros en los que garantía de este derecho prevalezca sobre cualquier situación adversa.

Capacidades institucionales y comunitarias: El potencial de impacto de las políticas públicas radica, prioritariamente, en las capacidades técnicas, operativas y/o de acción política con que cuentan los actores involucrados en las diferentes fases del ciclo planificador; es decir, que el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias conlleva a lograr la implementación efectiva de los instrumentos de planificación. En tal sentido, establecer como principio el mejoramiento del accionar de los actores involucrados conlleva a escenarios propicios de construcción conjunta, de lucha colectiva y de gobernanza.

ARTÍCULO QUINTO. Enfoques: Para una adecuada gestión de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del departamento de Risaralda 2023 -2033, se adoptan los siguientes enfoques:

• Enfoque Territorial

La perspectiva de enfoque territorial, en el marco del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada, busca visibilizar los territorios y sus particularidades como espacios dinámicos de relacionamiento sociocultural, político, económico y ambiental, donde interactúan las comunidades, los pueblos, las organizaciones y los individuos.

En este sentido, esta mirada permite una comprensión más amplia de los determinantes del asunto alimentario y la posibilidad de desarrollar acciones de mayor impacto a lo largo del territorio risaraldense.

Promueve acciones de producción, investigación, gestión y circulación de conocimiento en cada uno de los territorios para implementar criterios específicos en el análisis, diseño y formulación de acciones de inversión e intervención, a fin de garantizar una mayor eficacia e impacto en las realidades comunitarias.

Por tanto, el enfoque territorial promueve la gestión pública descentralizada bajo criterios de corresponsabilidad, donde exista un compromiso por la transformación del asunto alimentario departamental y se avance en el cumplimiento de las escalas de realización del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada desde un escenario de gobernanza y gobernabilidad.

• Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos humanos se sustenta en dos pilares fundamentales: el Estado como garante de los derechos y sujeto responsable de su promoción.



defensa y protección; y las personas y grupos sociales como sujetos titulares de derechos con la capacidad y el derecho de reclamar y participar.

Lo anterior, se sustenta en los principios de: 1) el principio de igualdad y no discriminación; 2) la participación social; 3) los mecanismos de reclamo y acceso a la justicia; 4) la producción y el acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas; 5) la protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica y 6) la inclusión de la perspectiva de género y diversidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

En este mismo sentido, este enfoque permite una transición a dinámicas de ciudadanía alimentaria y de corresponsabilidad frente a las formas de alimentación y nutrición que se ha establecido en el departamento, convirtiéndose así en precursor de mecanismos para la transformación de hábitos de consumo, la preservación de la cultura e identidad alimentaria de los territorios y la promoción de la participación social y comunitaria para fortalecer, en múltiples dimensiones, las lógicas de gobernanza y gobernabilidad.

• **Enfoque Diferencial e Interseccional**

El enfoque diferencial es un marco de referencia que parte de entender, reconocer y valorar la pluralidad de los requerimientos que determinan un adecuado estado alimentario y nutricional de la población. En este sentido, la adopción de este enfoque busca responder de manera acertada, diferenciada y pertinente a las necesidades y problemáticas que enfrenta la población para el pleno disfrute del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

De la misma manera, con este enfoque se propone generar acciones capaces de propiciar el cierre de brechas existentes entre los distintos segmentos de la población con respecto al asunto alimentario de su territorio; es decir, este enfoque busca garantizar que la población del departamento de Risaralda tenga condiciones de disponibilidad de alimentos y, al mismo tiempo, puedan acceder de manera efectiva a diversas matrices alimentarias capaces de dar cubrimiento a sus requerimientos nutricionales y complementariamente, acorde a sus patrones dietéticos específicos determinados por la cultura, gustos, tradición, ubicación geográfica, tipo de actividad, etcétera.

Por su parte, el enfoque Interseccional supone la comprensión de las dinámicas alimentarias a partir de las múltiples interacciones de dichas características en la vida cotidiana de las personas; por lo tanto, busca desarrollar acciones dirigidas a atender formas de discriminación particulares. En tal sentido, se pretende profundizar en iniciativas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales y de actores que generen procesos de reconocimiento y perspectivas de diversidad frente al asunto alimentario; así se busca promover escenarios para el diálogo de saberes,



la construcción colectiva y el fortalecimiento de dinámicas territoriales necesarias para garantizar este derecho fundamental.

- **Enfoque Intersectorial**

El enfoque de intersectorialidad se establece como una acción propia y característica del quehacer del Estado para ejecutar e implementar sus competencias, dado que este ha de velar de manera integral por la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada según los marcos normativos nacionales e internacionales que así le obligan. En tal lógica, y teniendo claro lo holístico del asunto alimentario, se deben desarrollar acciones intersectoriales que articulen los procesos de educación, trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, salud, vivienda, comercio, desarrollo agropecuario, ambiente, gobierno, competitividad y demás procesos que involucren dinámicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional, la soberanía y las autonomías alimentarias. En este sentido, es inminente la necesidad de reconocer las responsabilidades conjuntas de la institucionalidad y, al mismo tiempo, la necesidad de vincular otras expresiones socio-comunitarias para el logro de este objetivo común.

Así, queda claro que el enfoque intersectorial permite propiciar acciones integrales y coordinadas que tendrán incidencia en el goce efectivo del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada. De este modo, se hace necesario lograr la generación de estrategias articuladas entre diversos sectores que permitan optimizar los recursos estatales, disponer y fortalecer diferentes fuentes de financiación, potenciar el impacto de intervenciones que por separado tienen menor alcance y cobertura y, por tanto, hacer más eficiente la presente política pública.

Finalmente, el enfoque intersectorial establece la necesidad de establecer procesos de armonización con los demás instrumentos de planificación territorial de cara a establecer espacios de trabajo conjunto, formulación de acciones colectivas, ejecuciones simultáneas y acciones integrales de seguimiento y evaluación para establecer mayores niveles de impacto en las comunidades.

- **Enfoque de Gestión del Riesgo y Vulnerabilidad**

El enfoque de riesgo y vulnerabilidad, desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada, parte de tres elementos conceptuales: 1) una crisis alimentaria se materializa a través de un proceso de cambio producido por un evento y puede llevar a que personas que antes no padecían hambre o no estaban en condición de inseguridad alimentaria, empiecen a estarlo; 2) un evento no afecta a todas las personas en la misma dirección (puede generar resultados diferentes a diferentes grupos o personas); y 3) un evento puede llevar a los grupos a una



situación de inseguridad alimentaria con diferente grado de intensidad y predictibilidad.

De lo anterior se considera que si se disminuye la vulnerabilidad o la amenaza (o ambas) el riesgo se reduce, y por tanto los resultados negativos del evento son menores. Las tipologías de acciones dirigidas a reducir los resultados negativos se pueden tipificar en acciones de prevención y promoción, mitigación y superación.

Los eventos indeseables deben considerarse en la implementación de la política y en la construcción e implementación de la política pública, dado que la materialización del riesgo puede interrumpir por ejemplo, el flujo de alimentos a la población y afectar principalmente: 1) la disponibilidad de alimentos, debido al perfil de riesgo de desastre al cual se enfrenta el sector agropecuario; y 2) el acceso a los alimentos, por parte de la población, ya que se encuentra condicionado al impacto de eventos de origen natural que afectan la capacidad de la población para acceder al mercado.

En atención a lo anterior contemplar un enfoque de gestión de riesgo y vulnerabilidad, en la lógica de alimentación y nutrición, obliga a las instituciones a desarrollar mecanismos de resiliencia alimentaria para mitigar posibles situaciones que pongan en riesgo este derecho humano; asimismo, permite tener una visión más amplia sobre el asunto alimentario y enfocar acciones desde las atenciones de emergencia y las modificaciones estructurales que pueda llegar a requerir el sistema agro-alimentario departamental. Es decir, permite trascender de un enfoque de corte asistencialista a un modelo de planificación prospectiva que tenga en cuenta los determinantes económicos, sociales, culturales y ambientales de la alimentación.

a. Derecho a la alimentación: Se promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad, de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos.

b. Equidad Social: Se propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, por condiciones de edad, género, ingresos, etnias, desplazamiento y discapacidad, así como la equiparación de oportunidades entre los municipios y corregimientos del departamento.

c. Perspectiva de Género: Se promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles que obligan las dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.



d. Sostenibilidad: La Política requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria y nutricional, la soberanía y las autonomías alimentarias, tales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación y desertificación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.

e. Corresponsabilidad: Para lograr la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA), se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores sociales, de manera que existan compromisos locales y regionales alrededor del DHANA en forma permanente, y que todos asuman con confianza, optimismo y certeza, su responsabilidad, con la seguridad de que no sólo participan en la solución conjunta de un gran problema social, sino que se garantiza el DHANA en su entorno y se hace un formidable aporte al desarrollo del país.

f. Ciudadanía alimentaria: Las decisiones y elecciones que se realizan para abastecerse de alimentos deben estar transversalizadas por la consciencia y la inteligencia alimentaria. Así, para lograr el goce efectivo del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA) dentro de su dimensión de adecuación, es necesario establecer acciones que fomenten la educación y la sensibilización de que alimentarse va más allá de un acto meramente biológico y que, por tanto, tiene incidencia sobre cuestiones sociales y políticas. Hablar de la perspectiva de ciudadanía alimentaria supone tener un mayor nivel de claridad sobre los derechos inherentes con que se cuenta para garantizar una adecuada alimentación y nutrición; sin embargo, también implica dimensionar las obligaciones con el sistema agroalimentario, la preservación de los recursos y la disminución de la pérdida y desperdicio de alimentos.

g. Respeto a la identidad y diversidad cultural: Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio, sino que defiende la opción de defender los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

h. Soberanía y Autonomías Alimentarias: Las expresiones socio-comunitarias que emergen como respuesta a las tendencias alimentarias actuales



son un baluarte para los procesos de transición productiva, la recuperación de los patrimonios culinarios ancestrales y la preservación de los bienes naturales. Así, este principio busca que la política promueva y afiance aquellas acciones y procesos que fortalecen las dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada; así, se busca ampliar los niveles de participación social y comunitaria, fomentar la inclusión y vincular la diversidad, características que deben ser prioridad en un departamento cuyo reconocimiento principal radica en la multiculturalidad y la pluriethnicidad de sus territorios.

i. Resiliencia Alimentaria: Los contextos contemporáneos que vienen afrontando la nación, la región y los territorios, desde las dinámicas sociales, ambientales, biológicas y alimentarias, obligan a establecer mecanismos de adaptación y afrontamiento para avanzar entre las nuevas realidades. Así, la resiliencia alimentaria se configura como una piedra angular para la planificación prospectiva y la evaluación permanente de los determinantes de la alimentación y nutrición de la población risaraldense; dado lo anterior, este principio rector aporta a consolidar las distintas dimensiones del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada, y sugiere contemplar escenarios futuros en los que garantía de este derecho prevalezca sobre cualquier situación adversa.

j. Capacidades Institucionales y Comunitarias: El potencial de impacto de las políticas públicas radica, prioritariamente, en las capacidades técnicas, operativas y/o de acción política con que cuentan los actores involucrados en las diferentes fases del ciclo planificador; es decir, que el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias conlleva a lograr la implementación efectiva de los instrumentos de planificación, para este caso una política pública de derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada. En tal sentido, establecer como principio un mejoramiento del accionar de los actores involucrados puede conllevar a escenarios propicios de construcción conjunta, de lucha colectiva y de gobernanza.

ARTÍCULO SEXTO. Ejes: Acorde al componente estratégico definido en la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del departamento de Risaralda 2023-2033, los ejes estratégicos se definen con base en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, a saber:

• **Capacidad institucional**

Este eje se configura como una apuesta intersectorial e interinstitucional que permitirá ahondar en el fortalecimiento de recursos humanos, conocimientos, procesos, técnicas y estructuras organizativas alrededor del asunto alimentario territorial. El fin primordial, se centra en generar conocimientos y experiencias específicas que permitan llevar a cabo procesos y procedimientos ordenados, establecer redes y relaciones de articulación entre las instituciones y las



organizaciones sociales; motivar intervenciones pertinentes y situadas al contexto local, propiciar modelos de cultura organizativa, con el objetivo de generar mayor eficiencia operativa, una mejor toma de decisiones y mayor capacidad para enfrentar los desafíos y oportunidades que surgen en el entorno cambiante.

• Disponibilidad

El eje hace referencia a la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local; está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. La disponibilidad está determinada por las estructuras productivas (agropecuaria, agroindustrial); los sistemas de comercialización y distribución internos y externos; los factores productivos (tierra, financiamiento, agua, tecnología, recurso humano); las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad); las políticas de producción y comercio; y el conflicto sociopolítico que pueda presentarse en el territorio (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

• Accesibilidad

Este eje se debe entender como la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los mecanismos que garanticen el acceso físico y económico de los alimentos. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben ser asequibles, toda persona debería ser capaz de procurarse alimento para una alimentación adecuada sin tener que comprometer por ello ninguna otra necesidad básica. La accesibilidad física significa que los alimentos deben ser accesibles a todos, incluyendo a los grupos más vulnerables físicamente para los cuales resulta difícil salir para conseguir alimento.

Bajo esta lógica, desde la perspectiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, se contempla el autoabastecimiento, la generación de recursos para la adquisición de alimentos y la implementación de estrategias de asistencia alimentaria para dar cumplimiento a este elemento clave que busca garantizar el derecho a no padecer hambre.

• Adecuación

El eje hace referencia a que una alimentación suficiente y adecuada para satisfacer las necesidades y requerimientos de cada persona, teniendo en cuenta el curso de vida, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, entre otros. Los alimentos deben contener la calidad y nutrientes necesarios para satisfacer el desarrollo físico y mental de las personas. La alimentación debe ser apta para el consumo humano, libre de sustancias adversas, como contaminantes procedentes de procesos



industriales o agrícolas, especialmente residuos de pesticidas, hormonas o medicamentos veterinarios.

Para que una alimentación pueda ser considerada adecuada también debe ser culturalmente aceptada. Por ejemplo, la ayuda humanitaria que contenga alimentos que sean tabú desde un punto de vista religioso o cultural para los beneficiarios o que sea inconsistente con sus hábitos alimentarios no podrá ser culturalmente aceptada. Este es un elemento clave del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA), así como, la calidad de los servicios de salud y la seguridad hídrica en los territorios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modelo de Gerencia: para la adecuada gestión de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del departamento de Risaralda 2023 - 2033, se adopta un modelo de gerencia de acuerdo con cada una de sus fases:

• **Fase de implementación**

Gerente de la fase de Implementación: Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

Descripción del proceso a realizarse: Una vez adoptada la Política Pública por medio de Ordenanza Departamental, los actores involucrados procederán a la implementación de acciones afirmativas a través de la gestión del plan de desarrollo actual 2020 – 2023 y los dos siguientes. En el caso puntual de la Política Pública para el Derecho Humano a Alimentación y Nutrición Adecuada, las secretarías que serán corresponsables son: Planeación y Ambiente, Desarrollo Agropecuario, Salud, Educación, Desarrollo Económico y Competitividad, Infraestructura, Gobierno y Deportes, Recreación y Cultura, junto con los demás actores de influencia.

• **Fase de monitoreo**

Gerente de la fase de Monitoreo: Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social

Descripción del proceso a realizarse: entendiéndose que la Política Pública cuenta con instancias de participación, donde se ven involucrados los diferentes actores, el monitoreo de las acciones se realizará en el marco del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición. Así las cosas, la secretaría técnica del mismo, solicitarán de manera trimestral los avances en la implementación de las acciones definidas en el plan estratégico.

• **Fase de Seguimiento**



Gerente de la fase de seguimiento: Secretaría de Planeación y Ambiente

Descripción del proceso a realizarse: de manera anualizada, el seguimiento de la Política Pública se consolidará por parte de esta Secretaría, tomando como referencia los insumos obtenidos por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social en los diferentes procesos de monitoreo realizados durante la vigencia.

• **Fase de evaluación**

Gerente de la fase de evaluación: Secretaría de Planeación y Ambiente.

Descripción del proceso a realizarse: Para la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, deberán realizarse (2) dos procesos de evaluación, durante sus (10) diez años de implementación; uno, que atenderá a un proceso de revisión de avances, que se programará en el término medio de implementación donde se revisarán los resultados de la política y, dos, un proceso de evaluación final donde se medirá su impacto a través de las mediciones anualizadas de línea base y metas programadas.

• **Fase de ajuste y/o actualización:**

Gerente de la fase de ajuste y/o actualización: Secretaría de Planeación y Ambiente.

Descripción del proceso a realizarse: Posterior al proceso de evaluación y teniendo en cuenta sus informes de seguimiento, la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, será ajustada y/o actualizada, de acuerdo con los requerimientos del momento. Lo anterior, lleva implícito la permanente articulación de los actores que genere las sinergias necesarias para su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría Técnica de la Política Pública: La Secretaría Técnica de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del departamento de Risaralda para el periodo 2023-2033, será ejercida por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social de la Gobernación de Risaralda, en el marco del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición, denominación que se adopta en correspondencia al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia potencial mundial de la vida", en su Capítulo IV, artículos 211-214, y por recomendación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN. Este Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el funcionamiento del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición, al igual que el desarrollo de sus actividades.



2. Convocar a los integrantes e invitados del consejo a las reuniones que se realicen y las demás instancias que éste requiera para el desarrollo de sus funciones.
3. Realizar las actas de las diferentes sesiones.
4. Articular acciones tendientes al cumplimiento de los indicadores de producto y las metas definidas en el Plan Estratégico de la Política DHANA para cada vigencia.
5. Solicitar información de manera trimestral a las entidades involucradas en la implementación de acciones del Plan Estratégico de la Política Pública para el monitoreo correspondiente.
6. Generar espacios de coordinación y articulación con el Consejo Departamental de Política Social.
7. Articular la elaboración y presentación de informes que requieren las diferentes instancias de control, frente a la implementación de la Política Pública.
8. Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición.

ARTÍCULO NOVENO. Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición:

Créese el Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición como máxima instancia de participación y decisión de la Política Pública, es responsable de la promoción, coordinación y articulación de las acciones de implementación de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del departamento de Risaralda, así como efectuar el monitoreo a la gestión intersectorial, liderar y asesorar a los gobiernos municipales y a los grupos étnicos para su ejecución y planificación.

La Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social como Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición, tendrá un plazo de dos (2) meses, después que haya sido aprobada y adoptada esta política pública, para su creación y constitución por decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Articulación con Plan de Desarrollo:

Al iniciar nuevo período de gobierno, la Secretaría de Planeación y Ambiente, deberá incluir en el proceso de formulación del componente estratégico del plan de desarrollo, el indicador de impacto y los indicadores de resultado definidos en el documento técnico de soporte, al igual que entregará a las entidades involucradas en el proceso de implementación, los perfiles de las acciones bajo su responsabilidad, con el fin que estas sean incluidas en los respectivos planes de acción.

Las entidades tendrán un plazo de (2) meses una vez sean aprobados los proyectos del plan de desarrollo, para realizar ajustes a los perfiles de las acciones de política,



en lo relacionado a las actividades y presupuestos, más no podrá modificar los indicadores y metas propuestas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Mecanismo para la implementación del Plan Estratégico de la Política Pública: Una vez aprobada por todas las instancias competentes, las entidades con responsabilidad directa en la implementación del plan estratégico 2023-2033, tendrán el plazo de (2) dos meses para radicar en la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, las especificaciones de ejecución de cada acción a implementar, bajo el formato que la Secretaría de Planeación y Ambiente determine.

Una vez surtido este proceso, la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social radicará en la Secretaría de Planeación y Ambiente, dichos formatos; la cual los revisará y aprobará de acuerdo con los requerimientos técnicos

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Monitoreo Seguimiento, evaluación y sistemas de información: La Secretaría Técnica de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del Departamento de Risaralda, realizará monitoreo permanente a la implementación de las acciones de Política Pública por parte de los actores involucrados.

Una vez al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo la implementación del plan estratégico de la política pública remitirán a la Secretaría de Planeación y Ambiente – Dirección de Gestión de Políticas Públicas, las acciones realizadas, con el fin de consolidar los avances y presentar informe ejecutivo a la ciudadanía, el Consejo de Política Social y la Asamblea Departamental.

Parágrafo. Sistema de Información de Política Pública: Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del departamento de Risaralda deberán reportar los avances de Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación y Ambiente determine, con el fin de sistematizar, consolidar y reportar la información necesaria para el seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Difusión y promoción de la política pública: La Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Risaralda, formularán y adoptarán una estrategia de comunicaciones que contemple todas las acciones necesarias para la difusión y promoción de la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada del Departamento de Risaralda.

Dicho plan deberá ser elaborado en el primer año de cada período de gobierno que involucre la implementación de esta Política Pública, articulando las acciones definidas en el plan estratégico 2023-2033, con sus respectivas metas anualizadas y vinculando de manera oportuna a los actores responsables.



Deberá entonces articularse a los planes de acción de cada entidad, a través de metas de producto y actividades que vinculen recursos suficientes para dar ejecución a lo programado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Financiación: Los recursos destinados para la implementación, monitoreo, seguimiento, evaluación, ajuste y/o actualización de la Política Pública estarán contenidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las entidades involucradas, quienes determinarán, en articulación con su grado de responsabilidad en la ejecución de las acciones contenidas en el plan estratégico, las partidas de su actuar misional que asignarán al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Si bien, la asignación adicional de recursos estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, esto no impedirá que desde la administración departamental puedan realizarse acciones enfocadas la gestión de recursos del orden nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Integralidad: Son parte integral de la presente Política Pública el documento técnico de soporte del proceso de formulación y la matriz del plan estratégico definida para el período 2023 – 2033.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Presidente

OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO
Secretario General

Proyecto:
Beatriz E. Ortega R

